



A38-WP/416  
P/35  
2/10/13

## ASAMBLEA — 38º PERÍODO DE SESIONES

### INFORME DEL COMITÉ EJECUTIVO SOBRE LAS CUESTIONES 20 Y 21

(Presentado por el presidente del Comité Ejecutivo)

El informe adjunto sobre las cuestiones 20 y 21 ha sido aprobado por el Comité Ejecutivo.

*Nota.— Después de quitarle la cubierta, insértese esta nota en el lugar que corresponde de la carpeta para el informe.*



---

**Cuestión 20: Propuesta de celebrar los períodos de sesiones de la Asamblea cada dos años**

20.1 El Comité examinó este asunto en su segunda sesión, con la documentación presentada por el Consejo en la nota A38-WP/18.

20.2 El Director interino de asuntos jurídicos y relaciones exteriores presentó la nota A38-WP/18 y recordó que a raíz de una propuesta de Arabia Saudita de que los períodos de sesiones de la Asamblea se celebren cada dos años y se establezca un presupuesto bienal para la Organización, el 37º período de sesiones de la Asamblea pidió al Consejo que estudiara esta cuestión, teniendo en cuenta la necesidad de cerciorarse de que la preparación de un período bienal de sesiones de la Asamblea no ocasionara gastos generales adicionales para la Organización; que considerara la posibilidad de reducir de tres a dos el número de sus períodos de sesiones en los años en que se celebrara una Asamblea; y que presentara un informe a la Asamblea sobre este asunto en su próximo período de sesiones. Asimismo, señaló que, en su 182º período de sesiones, el Consejo había considerado el informe de la Dependencia Común de Inspección en el que se pedía que la OACI celebrara los períodos de sesiones de la Asamblea cada dos años y adoptara un presupuesto bienal, y añadió que en el 183º período de sesiones del Consejo, el Comité de Finanzas recomendó no aceptar estas recomendaciones y que el Consejo estuvo de acuerdo con dicho Comité. Adicionalmente, el Consejo había considerado una vez más estas cuestiones en su 187º período de sesiones y, una vez más, decidió seguir celebrando los períodos de sesiones cada tres años. El Director interino indicó asimismo que el Consejo había considerado la última propuesta de Arabia Saudita en la novena sesión de su 198º período de sesiones, ocasión en que decidió no recomendar la celebración de períodos de la Asamblea cada dos años, la adopción de un presupuesto de dos años ni la reducción del número de períodos de sesiones del Consejo de tres a dos durante el año de celebración de una Asamblea.

20.3 Una delegación observó que el Comité Ejecutivo había aprobado recién un mandato de tres años para el Secretario General, lo cual coincidía con la celebración trienal de los períodos de sesiones de la Asamblea. Además, señaló que seguir celebrando cada tres años los períodos de sesiones de la Asamblea resultaría beneficioso para los Estados a los que preocupaban los costos mayores relacionados con la preparación y participación en períodos de sesiones más frecuentes. Sobre esta base, apoyó la recomendación del Consejo de no celebrar períodos de sesiones de la Asamblea cada dos años.

20.4 Otra delegación recalcó que el Consejo había analizado exhaustivamente la propuesta de Arabia Saudita y que la había considerado injustificada basándose en la necesidad de modificar el *Convenio sobre Aviación Civil Internacional*, lo cual desviaría la atención de la Organización de otras prioridades y generaría costos adicionales tanto para la Organización como para sus Estados miembros. Añadió que la Organización contaba con otros mecanismos tales como la capacidad de celebrar Conferencias de alto nivel o períodos de sesiones extraordinarios de la Asamblea, de ser necesario, si surgía la necesidad de que los Estados miembros se reunieran en los años que transcurren entre los períodos de sesiones trienales de la Asamblea.

20.5 Otras delegaciones estuvieron de acuerdo con estas dos delegaciones y también expresaron apoyo con respecto a la recomendación del Consejo de seguir celebrando los períodos de sesiones de la Asamblea en ciclos de tres años.

20.6 El presidente del Comité concluyó que, ante la falta de apoyo de la propuesta y basándose en la deliberaciones, el Comité convino en recomendar que se mantuviera el actual ciclo de tres años para los períodos de sesiones de la Asamblea.

---

**Cuestión 21: Propuesta de enmendar el Artículo 50 (a) del Convenio de Chicago para aumentar a 39 el número de miembros del Consejo**

21.1 El Comité examinó este asunto constitucional en su segunda sesión, con la documentación presentada por el Consejo en la nota A38-WP/17.

21.2 El Director interino de asuntos jurídicos y relaciones exteriores presentó la nota A38-WP/17 y recordó que durante su 37º período de sesiones (septiembre-octubre de 2010), la Asamblea había considerado en el marco de la cuestión 8: Elección de los Estados contratantes que estarán representados en el Consejo, una propuesta de Arabia Saudita para aumentar de 36 a 39 el número de miembros del Consejo. El 37º período de sesiones de la Asamblea remitió al Consejo la cuestión del aumento en el número de miembros del Consejo con la adición de tres escaños, para que este órgano la considerara. De acuerdo con la decisión de la Asamblea, el Consejo consideró la enmienda propuesta en la novena sesión de su 198º período de sesiones, el 8 de marzo de 2013, y recomendó que no se aumentara el número de miembros.

21.3 Una delegación señaló que todos los Estados miembros tenían derecho a estar representados en el Consejo; sin embargo, no apoyaba el aumento del número de miembros del Consejo, sino que pedía que mediante acuerdos regionales entre los Estados con intereses mutuos se proporcionara a más Estados la oportunidad de estar en el Consejo en forma rotativa. Una delegación expresó apoyo respecto de este enfoque.

21.4 Otra delegación indicó que el enfoque recomendado por los relatores anteriores de aumentar la participación de los Estados miembros en el Consejo es una solución posible, pero que puede haber otras. Añadió que era preciso considerar la sugerencia anterior y otras posibles soluciones. Reconoció además que teniendo en cuenta el actual número de Estados miembros de la OACI, la conclusión de la nota A38-WP/17 de que el costo para la Organización por el aumento propuesto en el número de miembros del Consejo no sería realmente significativo, y el hecho de que en la A38-WP/17 se demuestra que el Consejo de la OACI es relativamente pequeño en comparación con los órganos rectores de otras Organizaciones de las Naciones Unidas con un número similar de Estados miembros, en el futuro debía volver a considerarse el aumento del número de miembros del Consejo.

21.5 Una delegación recalcó que la idea de ampliar el Consejo no debía dejarse de lado indefinidamente y que valía la pena considerarla.

21.6 La delegación de Arabia Saudita señaló que su propuesta, como se explicaba en la nota A38-WP/17, hablaba por sí sola y destacó que el Consejo la había considerado debidamente.

21.7 El presidente del Comité tomó nota de que en este momento no había un apoyo decidido con respecto a la propuesta de aumentar el número de miembros del Consejo, aunque había cierto apoyo para reconsiderarla en el futuro. En consecuencia, el Comité convino en informar esto a la Asamblea y señalar que las opiniones expresadas acerca de la representación en el Consejo podían abordarse mediante arreglos regionales para rotación.